

Observaciones al Convenio

Firma de Convenio

Firmas del Convenio



Observaciones al Convenio

Fondo. S0008
 Solicitud 000000000140117
 Status 001 Envío de Comentario

[Mostrar Convenio](#)[Enviar Observaciones](#)[Visto Bueno](#)[Imprimir en Papel](#)

CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS INSTITUCIONES Y EMPRESAS

000000000140117

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FONDO", POR CONDUCTO DE LA DRA. PATRICIA OSTROSKY SHEJET, COMO SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL "FONDO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. GUILLERMO AGUILAR SAHAGUN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL "FONDO"; Y POR OTRA PARTE EL (LA) INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL (LA) DR. FERNANDO GABILONDO NAVARRO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.

2.- La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.

3.- El "CONACYT", con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación como elementos de desarrollo en el país y el bienestar de la sociedad en su conjunto, tuvo a bien expedir las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dentro de las cuales se incluyen las relativas a los Programas de Fomento a la Investigación Científica y de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico.

4.- Con fecha 20 de septiembre de 2002, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en

los artículos 23, fracción II, 25 y 26 de la LCyT, celebraron un Convenio para establecer el "FONDO".

Con fecha 3 de septiembre de 2003 se suscribió un convenio modificatorio con objeto de formalizar la incorporación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al Convenio celebrado por la Secretaría de Salud, el IMSS y el CONACyT de fecha 20 de septiembre de 2002.

5.- El "FONDO", en términos del artículo 25 Fracción II de la LCyT, considera como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la convocatoria correspondiente.

6.- Que previo proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación del "FONDO", el Comité Técnico y de Administración, en su sesión de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, autorizó la canalización de recursos a favor del (la) INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, por un monto de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), para el desarrollo del proyecto denominado: IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO VARIABLE DE COPIAS (CNVS) EN PACIENTES CON CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS CONOTRUNCAL AISLADAS Y ASOCIADAS A OTRAS MALFORMACIONES en adelante el "PROYECTO".

DECLARACIONES

I. Del "FONDO":

A) Que con fecha 1 de octubre de 2002, el CONACyT, en su calidad de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera S.N.C, en su calidad de Institución Fiduciaria, un Contrato de Fideicomiso para establecer el "FONDO", en lo sucesivo el "CONTRATO", cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos para la realización de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el Sector Salud. Lo anterior, en el marco de los programas que el Comité Técnico y de Administración apruebe.

B) Que la Secretaría de Salud, por conducto de su Titular Dr. José Ángel Córdova Villalobos, con fecha 8 de marzo del 2010 designó a la Dra. Patricia Ostrosky Shejet como Secretaria Administrativa del "FONDO", con los derechos y obligaciones contenidos en el "CONTRATO" y en sus Reglas de Operación.

C) Que el Comité Técnico y de Administración del "FONDO", en su 4ª Sesión extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2010, instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece a la celebración del presente convenio.

D) Que Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la Escritura Pública número 44621, de fecha 7 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131, de la Ciudad de México, D.F.

E) Que tiene establecido su domicilio legal en: Insurgentes sur 1971. Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. Del "SUJETO de APOYO"

A) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 25, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del CONACyT, tal y como se acredita con la

constancia de inscripción, 006.

B) Que es una institución constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas.

C) Que la personalidad de (la) **DR. FERNANDO GABILONDO NAVARRO, REPRESENTANTE LEGAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN**, para suscribir el presente instrumento se acredita con el documento,

D) Que en atención a la convocatoria correspondiente, presentó a concurso la propuesta denominada **IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO VARIABLE DE COPIAS (CNVS) EN PACIENTES CON CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS CONOTRUNCALAS AISLADAS Y ASOCIADAS A OTRAS MALFORMACIONES**, clave 000000000140117 de la que se derivó el **"PROYECTO"**, mismo que se relaciona en el propio **ANTECEDENTE 6°** y que forma parte del objeto del presente convenio.

E) Que tiene establecido su domicilio legal en **VASCO DE QUIROGA EXT/INT 15, SECCION XVI, TLALPAN, C.P.14000, MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

UNICA.- Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido en lo dispuesto por la fracción II del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: **"Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyo en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores"**

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio consiste en canalizar los recursos asignados por el **"FONDO"** en favor del **"SUJETO de APOYO"**, para la realización del **"PROYECTO"** aprobado, denominado: **IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO VARIABLE DE COPIAS (CNVS) EN PACIENTES CON CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS CONOTRUNCALAS AISLADAS Y ASOCIADAS A OTRAS MALFORMACIONES**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el **"SUJETO de APOYO"**.

SEGUNDA: **"EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO"**, con cargo al patrimonio del **"FONDO"**, canaliza al **"SUJETO de APOYO"**, la cantidad total de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), conforme lo establecido en el desglose financiero por etapas aprobado por el Comité Técnico y de Administración del **"FONDO"**, que debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento como anexo 1.

TERCERA: El **"SUJETO de APOYO"**, se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"** aplicando la totalidad de los recursos que se canalicen, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero del **"PROYECTO"**, que forma parte del presente convenio como anexo 1.

El **"SUJETO de APOYO"** se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"** de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el cronograma de actividades que debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como anexo 2, obligándose a generar y a entregar al **"FONDO"** los productos comprometidos en el mismo.

Los anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de las partes.

CUARTA: El **"SUJETO de APOYO"** se obliga a informar oportunamente al **"FONDO"** sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del **"PROYECTO"**, a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente en el informe de la etapa correspondiente.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el "PROYECTO", cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo, costo y entregables previstas en los anexos.

QUINTA: El "FONDO", por conducto del "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" canalizará por etapas los recursos al "SUJETO de APOYO", en términos de lo presentado en la propuesta dentro del anexo 1, a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman, en su conjunto, el plan general del "PROYECTO", en los términos y montos establecidos en los anexos 1 y 2 del presente convenio. El "SUJETO de APOYO" deberá presentar factura o recibo por cada una de las ministraciones entregadas.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del "PROYECTO", el "SUJETO de APOYO" presentará los Informes Técnico y Financiero, a efecto de que se realice la ministración correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente hasta la conclusión del "PROYECTO".

Los informes de etapa deberán de contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del "PROYECTO" por parte del "SUJETO de APOYO".

Al término del "PROYECTO" el "SUJETO de APOYO" deberá presentar los informes técnico y financiero finales, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la última etapa, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el éxito del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta de este convenio.

De proceder el informe técnico final y el finiquito, el "FONDO" emitirá un dictamen en el que se contendrá la resolución de cierre del "PROYECTO", de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por el Fondo.

La recepción de los informes de avances técnicos y financieros como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados. El Comité Técnico y de Administración del "FONDO" se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del "PROYECTO".

SEXTA: El "FONDO", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO de APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

El "SUJETO de APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica que se genere para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el "FONDO".

SÉPTIMA: EL "SUJETO de APOYO" designa al (la) DRA. JAZMÍN ARTEAGA VÁZQUEZ, como Responsable Técnico del "PROYECTO", quien será el enlace con el "FONDO" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO", presentar los informes de etapa y de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

En caso de ausencia temporal, mayor a tres meses, o definitiva del Responsable Técnico, "EL SUJETO DE APOYO", de común acuerdo con él, deberá designar al sustituto, que cuente con un currículo equivalente o mayor, solicitando autorización al "FONDO", en un plazo que no excederá de quince días naturales posteriores a que éste se ausente.

"EL SUJETO de APOYO" designa al (la) C.P. MARTHA ARREDONDO URZUA, como Responsable Administrativo del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en

su función de enlace ante el "FONDO" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "SUJETO de APOYO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo, el "SUJETO de APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al "FONDO", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA: El "SUJETO de APOYO" deberá aperturar una cuenta de cheques través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en el "FONDO", previamente a la entrega de la primera ministración.

El "FONDO" realizará las transferencias de recursos en la forma más ágil posible, de conformidad a sus normas de operación.

Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" del "FONDO" para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

NOVENA: (Empresas únicamente) A la celebración de este convenio, el "SUJETO de APOYO" hace entrega al "FONDO" de una fianza por la cantidad de (), expedida por institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para garantizar el buen uso y aplicación de los recursos económicos que se canalicen a favor del "SUJETO de APOYO".

Dicha póliza, expedida a favor del "FONDO", ampara el monto de la suma de las dos etapas de mayor cuantía prevista para el desarrollo del "PROYECTO" y la misma se mantendrá vigente durante todo el tiempo que dure su ejecución, hasta la expedición del dictamen de cierre que contenga el finiquito financiero del "PROYECTO", en el entendido de que sólo podrá cancelarse mediante autorización por escrito del Comité Técnico y de Administración del "FONDO" y que cualquier prórroga o espera no alterará su disposición en caso de no ser necesario.

Para efectos generales y en particular de la fianza a que se refiere esta cláusula, el "PROYECTO" se entenderá exitoso cuando éste se hubiese realizado en los términos establecidos en el presente convenio, con independencia de su resultado, siempre que el "SUJETO de APOYO" haya comunicado, oportunamente, la inviabilidad del mismo al "FONDO", de conformidad a lo estipulado en la cláusula quinta que antecede.

DÉCIMA: El "SUJETO de APOYO" y el "FONDO", convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "FONDO" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El "SUJETO de APOYO" estará obligado a informar por escrito al "FONDO" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO de APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FONDO".

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "PROYECTO".

DÉCIMA PRIMERA: El "SUJETO de APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el CONACYT para lo cual le serán proporcionados los formatos que se utilizan con tal fin. Dicha información será publicada en

su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El "SUJETO de APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación comprobatoria del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: El "FONDO" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos al "SUJETO de APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Aplique los recursos canalizados por el "FONDO" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- B) No presente los informes de etapa o lo haga insatisfactoriamente.
- C) No presente los informes de cierre o lo haga insatisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- E) El estado del "PROYECTO" no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "FONDO".
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando el "FONDO", a través del "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle al "SUJETO de APOYO", reembolsar la totalidad de los recursos o remanentes de los recursos que le fueron canalizados, en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del "FONDO", a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMA TERCERA: En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO de APOYO" a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" y el "SUJETO de APOYO" muestre rebeldía para su corrección, el "FONDO" podrá solicitar al "CONACYT", cancelar, temporal o definitivamente, el registro correspondiente del RENIECYT, con lo cual el afectado dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia.

DÉCIMA CUARTA: El "FONDO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al "SUJETO de APOYO" en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe de "cierre" del "PROYECTO" para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio y de sus anexos.

DÉCIMA QUINTA: Al término del "PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, el "SUJETO de APOYO" reembolsará al "FONDO" el remanente de los recursos del apoyo económico que no haya aplicado al "PROYECTO", en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del "FONDO".

DÉCIMA SEXTA: El "FONDO" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO de APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO de APOYO", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FONDO" como patrón sustituto, ni tampoco al "SUJETO de APOYO" como intermediario, por lo que el "FONDO" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha en que

todas las partes hayan firmado el mismo y estará vigente durante el tiempo necesario para el desarrollo y la conclusión del "PROYECTO", de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal, no obstante, las obligaciones a cargo del "SUJETO de APOYO" concluyen hasta que el "FONDO" expida el oficio "Acta Finiquito".

De conformidad con lo establecido en el Anexo 2 del presente Convenio, la duración del "PROYECTO" se contará a partir de la fecha de entrega de la primera ministración, y tendrá un plazo máximo de 36 meses.

La fecha de firma del presente convenio se entenderá formalizada al momento en que se cuente con la suscripción electrónica de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA: En términos del artículo 1803 fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio, se manifiesta a través de la firma electrónica de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el conocimiento expreso de este Convenio y de sus anexos.

DÉCIMA NOVENA: Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROYECTO".

VIGÉSIMA: Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "EL FONDO"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

**DRA. PATRICIA OSTROSKY
 SHEJET
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA.**

**DR. FERNANDO GABILONDO
 NAVARRO
 RESPONSABLE LEGAL**

**DR. GUILLERMO AGUILAR
 SAHAGUN
 SECRETARIO TÉCNICO.**

**DRA. JAZMÍN ARTEAGA VÁZQUEZ
 RESPONSABLE TÉCNICO(A)**

C.P. MARTHA ARREDONDO URZUA

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO(A)

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2010. CONSTE-----

140113

Anexo 1: Desglose Financiero

Total de etapas: \$6300000

Etapas: 001

Tipo de Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso	
FONDO	GCORR	326 ✓	Material de cons de uso direct	400000	
CONCU	GCORR	323	Investigadores asociados	1866666	400,000.-

Total de etapa: \$2266666

Etapas: 002

Tipo de Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso	
FONDO	GCORR	326 ✓	Material de cons, de uso direct	150000	
CONCU	GCORR	323	Investigadores asociados	1866667	150,000.-

Total de etapa: \$2016667

Etapas: 003

Tipo de Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso	
FONDO	GCORR	302 ✓	Acti de dif, semin, tall	22000	
CONCU	GCORR	323	Investigadores asociados	1866667	
FONDO	GCORR	301 ✓	Acervos bibliográficos	30000	
FONDO	GCORR	329 ✓	Public, edic e impresiones	30000	
FONDO	GCORR	336 ✓	Viáticos	40000	
FONDO	GCORR	328 ✓	Pasajes	28000	150,000.-

Total de etapa: \$2016667

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de termino DD-MM-AAAA	Fecha inform avance final DD-MM-AAAA

001	<p>1. Organización del grupo interinstitucional. 2. Asignación de las tareas correspondientes a los integrantes del grupo de trabajo de cada Institución. 3. Realizar los trámites necesarios para someter a evaluación del protocolo a los comités de bioética e investigación en humanos de ambas instituciones. 4. Invitación a participar y reclutamiento de los casos y respectivos progenitores de la Consulta Externa del INCICH, así como de los sujetos sanos del Banco de Sangre. 5. Explicación detallada del proyecto a los participantes y firma del consentimiento informado. 6. Aplicación de la encuesta Clínico-Genética. 7. Toma de muestras de sangre de las familias nucleares que decidan participar, así como de los sujetos que integran el grupo control. 8. Procesamiento de las muestras recolectadas. 9. Estandarización de las técnicas de MLPA y secuenciación automatizada.</p>	<p>1. Integración del grupo con el establecimiento de la logística a seguir. 2. Responsabilizar a cada uno de los participantes son sus tareas designadas. 3. Registrar oficialmente el proyecto en ambas instituciones. 4. Iniciar el reclutamiento de pacientes para alcanzar al final de la etapa una captación aproximada del 30 a 40% del total de la muestra requerida. 5. Estandarizar con éxito la técnica de MLPA e iniciar la evaluación de las CNVs en los 3 grupos de estudio: CCTA, CCT+MC y sujetos sanos.</p>	<p>1. Selección de los pacientes y sujetos control de la Consulta Externa de Cardiología y Banco de Sangre, considerando los criterios de inclusión y exclusión ya establecidos. 2. Previo adiestramiento de los alumnos de Servicio Social y de Especialidad en la realización de genealogías y aplicación de la encuesta Clínico-Genética para una correcta captura de la información. 3. Reuniones quincenales con el grupo de trabajo por lo menos los primeros 3 meses y después cada mes para evaluar la ejecución y avance de las diferentes fases del proyecto, posibles dificultades y ajustes de ser necesario. Con el propósito de facilitar la incorporación de pacientes y transporte de las muestras al laboratorio de Genética del INCMNSZ. 4. Extracción de DNA de las muestras recolectadas conforme se vayan obteniendo. 5. Adiestramiento del alumno de Maestría en las técnicas de extracción de DNA y MLPA para que pueda conducirse en lo posible de forma independiente en el procesamiento de las muestras, bajo supervisión.</p>	<p>1. Creación del Grupo Interinstitucional para la captación de pacientes con CCT. 2. Desarrollo de una base de datos que recopile la información de las variables de la encuesta Clínico-Genética y los resultados de la identificación de los CNVs en las CCT. 3. Capacitación de Recursos Humanos en salud (alumnos de Servicio Social, Especialidad y Maestría) en levantamiento de encuestas, realización de genealogías y técnicas de laboratorio. 4. Una tesis de Servicio Social en Investigación.</p>	<p>01/01/2011 23-05-11</p>	<p>31/12/2011 18-05-12</p>	<p>31/12/20 18-05-12</p>
-----	---	--	---	---	--------------------------------	--------------------------------	------------------------------


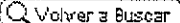
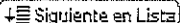
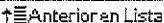

	<p>10. Adiestramiento de los alumnos de servicio social, especialidad y doctorado para sus respectivas tareas. 11. Creación de la base de datos para concentrar la información.</p>						
<p>002</p>	<p>1. Continuar con los incisos 1 al 5 de la descripción de la etapa uno. 2. Identificación de las CNVs de interés en los 3 grupos de estudio: CCTA, CCT+MC y sujetos sanos, mediante la técnica de MLPA. 3. Análisis preliminar y validación de los factores de riesgo relacionados con la ocurrencia de CCT, a partir de las encuestas Clínico-Genéticas. 4. Continuar con el análisis de las CNVs en las familias participantes y sujetos control.</p>	<p>1. Avanzar en el reclutamiento, de ser posible, el 100% de la muestra establecida. 2. Aplicación de la encuesta Clínico-Genética a todos los participantes ya captados. 3. Identificar la frecuencia de las CNVs en los grupos de CCTA, CCT+MC y sujetos sanos mediante la técnica de MLPA. 4. Elaboración y edición de la tesis del alumno de Especialidad en Genética Médica.</p>	<p>1. Finalizar el reclutamiento de los pacientes y sujetos control de la Consulta Externa de Cardiología y Banco de Sangre, considerando los criterios de inclusión y exclusión ya establecidos para cumplir en tiempo la recolección de la muestra establecida. 2. Analizar las variables consideradas como factores de riesgo para CCT en los 3 grupos de estudio con la finalidad de tener información suficiente para la tesis del alumno de Especialidad en Genética Médica. 3. Continuar con las reuniones mensuales con el grupo interinstitucional para comentar los resultados obtenidos o pormenores presentados que se hayan observado hasta el momento. 4. Continuar la Extracción de DNA de las muestras recolectadas conforme se vayan obteniendo para poder seguir identificando las CNVs en los grupos referidos previamente. 5. Validación de los CNVs identificados mediante el empleo de sondas de FISH comerciales y secuenciación automatizada. 6. Evaluación conjunta de los alumnos de Especialidad y Maestría en Ciencias Médicas con los investigadores participantes de las encuestas Clínico-Genéticas y los resultados parciales resultantes del análisis de MLPA para contar con información para su tesis de grado.</p>	<p>1. Completar la base de datos respecto a factores clínicos, genéticos y moleculares de los 3 grupos de estudio: CCTA, CCT+MC y sujetos sanos. 2. Identificación de las CNVs presentes en los casos con CCT y sus progenitores así como el grupo de sujetos sanos. 3. Análisis de las diferencias entre las CNVs observadas en CCTA, CCT+MC y sujetos sanos. 4. Validación de las CNVs en la muestra estudiada mediante el empleo de FISH y secuenciación automatizada. 5. Creación de una biblioteca de DNA de pacientes con CCT y sujetos sanos. 6. Una tesis de Especialidad en Genética Médica. 7. Presentación del análisis de los factores de riesgo para CCT en uno o dos congresos</p>	<p>01/01/2012 19-05-12</p>	<p>31/12/2012 20-05-13</p>	<p>31/12/2012 20-05-</p>

				nacionales de la Especialidad de Genética y Cardiología.		
1. En caso de que no se logre finalizar la totalidad de la muestra en la etapa anterior, se intensificará el reclutamiento para poder completarla durante el primer trimestre del tercer año. 2. Se procesarán las últimas muestras de sangre recolectadas y la extracción de DNA en función de los casos restantes ya comentados en el inciso previo. 3. Análisis estadístico de las variables consideradas como posibles factores de riesgo para CCT.	1. Finalizar el reclutamiento del 100% de la muestra establecida. 2. Identificar la frecuencia de las CNVs en los grupos de CCTA, CCT+MC y sujetos sanos. 3. Identificar aquellas variantes de susceptibilidad para CCT. 4. Identificar los posibles factores de riesgo	1. Se intensificará durante el primer trimestre el reclutamiento de pacientes y sujetos sanos para captar el total de la muestra. 2. Finalizaremos el análisis de las CNVs con la técnica de MLPA en todos los grupos de estudio y repetir aquellos estudios que así lo requieran. 3. Empleo de sondas de FISH comerciales o secuenciación automatizada para la validación de los CNVs identificados mediante la técnica de MLPA, este proceso se llevará a cabo a la par que el análisis de los casos pendientes de MLPA con la finalidad de tener todos los resultados para el séptimo mes de la etapa. 4. Comparación de nuestros resultados con el genoma de referencia	1. Profundizar en el conocimiento sobre la etiología de las CCT aisladas y asociadas a otras malformaciones empleando una nueva técnica molecular muy apropiada para el análisis de grandes muestras de individuos. 2. Identificar la frecuencia de CNVs para ciertas regiones cromosómicas localizadas en 3p25, 4q35, 5q35, 8p22-23.1, 10p14, 12q24, 14q22, 17p13 y 22q11 en una muestra de la población mestiza mexicana. 3. Determinar CNVs de susceptibilidad para CCT mediante el análisis de las familias nucleares, empleando el TDT. 4. Informar a las bases de datos internacionales aquellos CNVs identificados en la muestra estudiada y que no hayan sido previamente descritos, para su incorporación en el genoma de referencia. 5. Aportar conocimiento para el asesoramiento genético			

<p>003</p>	<p>4. Análisis completo de las CNVs en los 3 grupos de estudio durante el primer semestre del tercer año. 5. Una vez realizado el paso anterior, comparar la frecuencia y tipo de las CNVs con la descrita en el genoma de referencia, análisis de las diferencias de CNVs intergrupo e intragrupo (ver metodología). 6. Análisis de la segregación de los CNVs de susceptibilidad para CCT mediante el estudio de las familias nucleares.</p>	<p>asociados a CCT en una muestra de la población mestiza mexicana. 5. Determinar la segregación de las CNVs de susceptibilidad en las familias estudiadas mediante el TDT y analizar el estado de cigosidad de las mismas. 6. Elaboración y terminación de la tesis del alumno en Ciencias Médicas.</p>	<p>(http://projects.tcag.ca/variation/) tanto de los grupos con CCT como el de los sujetos sanos. Este último grupo nos servirá para darnos una idea de si existen características especiales o particulares, en cuanto a la variación genómica, en la muestra de sujetos sanos de población mexicana ya que no existe referente alguno para nuestra población. 5. De existir alguna variante no reconocida en nuestra muestra, se dará informa a la base de datos correspondiente para su reconocimiento. 6. El empleo del TDT en las familias nucleares (tríos) nos permitirá identificar aquellas CNVs de susceptibilidad para CCT así como el reconocimiento de una posible asociación genotipo-fenotipo.</p>	<p>apropiado, mediante la estimación del riesgo de ocurrencia y recurrencia en los familiares de individuos con CCT. 6. Integrar un grupo interinstitucional y multidisciplinario para la investigación de CNVs de susceptibilidad en pacientes con CCT, con la finalidad de llegar a crear un centro de referencia nacional y de ser posible internacional. 7. Formar Recursos Humanos en salud a través de la transferencia de conocimientos y destrezas a alumnos de Servicio Social en Investigación, Residencia en Genética Médica y Maestría y Doctorado de distintas especialidades. 8. Diseminar los conocimientos adquiridos a través de 2 congresos nacionales, un congreso internacional y la publicación de los resultados en revistas médicas indexadas de la especialidad de Genética y Cardiología.</p>	<p>01/01/2013</p>	<p>31/12/2013</p>	<p>31/12/2013</p>
------------	--	--	---	--	-------------------	-------------------	-------------------

Este contrato tiene como última Fecha de Firma

Observaciones	Buscar	Ver Todo	Primero	1 de 1	Último
ARREDONDO URZUA, MARTHA		Status			
Título					
Observaciones					

 Guardar  Volver a Buscar  Siguiete en Lista  Anterior en Lista  Notificar

[Observaciones al Convenio](#) | [Firma de Convenio](#) | [Firmas del Convenio](#) | [Anexo y/o modificatorios](#)

